

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la imprenta de Juan José Mozo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos; quienes deberan dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitaran a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO MILITAR Y CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER
SECCION DE FOMENTO.

En el registro-denuncia hecho por Don Rufino Pineda Dou, vecino de esta ciudad, solicitando el mismo terreno concedido a la mina «Cuarto Resguardo,» sita en término municipal de Camargo, mediante no haber practicado su concesionario las labores legales, a pesar de no haberse acogido a las nuevas bases, ha recaido providencia disponiendo se dé conocimiento a precitado concesionario de la mina Cuarto Resguardo, para que en término de quince dias exponga lo que crea conveniente. Mas como quiera que este, que lo es don Alban Ratier, haya fallecido, se publica el presente edicto, a fin de que las personas que se crean con derecho, bien por ser herederos de él, bien por otras circunstancias cualesquiera, manifiesten lo que les parezca conducente.
Santander 8 de enero de 1875.
—El Gobernador, José Chacon.

do una solicitud de registro de diez pertenencias con el nombre de San Agustin, de mineral de hierro y otros al sito que llaman Onton, término del lugar de Onton ayuntamiento de Castro-urdiales que linda al norte la proximidad al mar; al este registros de las minas Benigna y Marcita, al sur terrenos particulares y el denominado Pequillo, y al oeste carretera de Castro-urdiales.

Hace la siguiente designacion. Se tendrá por punto de partida el angulo noroeste de la mina Benigna; desde él se medirán al oeste 300 metros ó los que resulten hasta tocar con la carretera de Castro, fijándose la primera estaca; de esta al sur siguiendo la direccion de dicha carretera 409 metros la segunda; de esta al este 200 metros la tercera; de esta al norte 200 metros la cuarta; de esta al este 400 metros la quinta, y desde esta, siguiendo la linea de sur a norte de la mina Benigna, 200 metros hasta llegar al punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 5 del actual la indicada solicitud se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de enero de 1875.
Andrés Lopez Brabo.

PARTE OFICIAL. MINISTERIO DE ESTADO. DECRETOS.

Restablecida felizmente la Monarquía constitucional, se hace necesario revestirla de sus atributos esenciales, y uno de estos es el de premiar los servicios extraordinarios prestados al Estado, derecho cuyo ejercicio enaltece la munificencia del Monarca. Así vemos que en las demás naciones existe la práctica de dispensar recompensas honoríficas a las personas que se distinguen por méritos superiores a los que de ordinario se contraen en las respectivas carreras o profesiones. La concesion parca y justificada de las condecoraciones no puede menos de estimular el celo de los funcionarios públicos y de todas las clases sociales en general que aspiran a obtener un signo por el cual se demuestre que han sobresalido en el cumplimiento de sus deberes.

Suprimidas las Ordenes civiles el 29 de Marzo de 1873, se estableció una gran desigualdad, puesto que se dejó la clase civil en situacion menos ventajosa que a la militar, privando de remuneracion actos especiales que no seria fácil recompensar de otra suerte.

Si en momentos dados han podido prodigarse las condecoraciones, la historia demuestra que en general las han obtenido y honrándose con ellas varones eminentes por su patriotismo, por su abnegacion ó por el renombre que han alcanzado en las ciencias ó en las artes. Justo y conveniente parece por lo tanto el restablecerlas.

En vista de estas breves consideraciones, el Ministerio-Regencia decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen la Real y distinguida Orden de Carlos III, la Real Orden de Damas Nobles de Maria Luisa y la Real Orden americana de Isabel la Católica en los términos prescritos por sus respectivas constituciones.

Art. 2.º El ministro de Estado queda encargado del restablecimiento de las Asambleas de las Reales Ordenes mencionadas, y de cuanto se refiera al cumplimiento del artículo precedente.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Estado, Alejandro Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA. ORDEN.

Excmo. Sr.: El Ministerio Regencia ha tenido a bien disponer que comunique a V. E. las órdenes oportunas para que satisfaga desde luego una mensualidad a las clases pasivas en todo el Reino. Al propio tiempo se ha servido prevenir a V. E. que siempre que se abra el pago de sus haberes a las referidas Clases que los tienen consignados sobre las Cajas de Madrid, se verifique tambien en todas las demás provincias; procurando a la vez extinguir el desnivel en que aquellas se encuentren, segun lo permitan los recursos del Tesoro y te-

Don Andrés Lopez Brabo jefe de la espresada seccion.
Hago saber que don José Sierra, vecino de esta ciudad, ha presenta-

niendo en cuenta el atraso en que respectivamente se hallen.

De orden del expresado Ministerio-Regencia lo digo á V. E. para los fines consignados á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1875.—Salaverría.

Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Decreto.

El Ministerio-Regencia del Reino, deseando solemnizar con un acto de clemencia la proclamacion del Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), ha acordado conmutar en la inmediata la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Albacete á Pedro Fernandez Moya, Juan Antonio Trujillo Navarro y Francisco Robles Martinez en causa por robo y asesinato.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1875.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

GOBIERNO MILITAR DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en telegrama de 8 del actual me dice.

«El dia 15 darán principio en Búrgos los exámenes de los aspirantes á Alféreces provinciales comprendidos en la 3.^a categoría. Haga V. E. que se publique en los Boletines oficiales.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los aspirantes á dicho empleo.

Santander 10 de enero de 1875.—El Brigadier Gobernador, José Chacon.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 25 de Noviembre de 1874

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres. Solano, Camposerna, Martinez Zorrilla, Marqués de Hazas, Pino, Murga, Piñal (D. G. y D. P.), Junco, Vilia Ceballos, Herrera, Selien, Lanuza, Quintana, Tejada, Bustamante y Cagigas.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion y como propone la Comision de Fomento se acuerda que e/c

portero del Instituto D. Pedro Vaqué traslade la habitacion que ocupa en el mismo establecimiento al sitio que allí le señale el Sr. Arquitecto provincial; y que este funcionario dirija las obras para la construccion de un hogar en la habitacion que otro portero ocupa en el edificio principal del propio establecimiento y que los gastos que importen estas obras se satisfagan con cargo al capitulo de gastos de conservacion del Instituto.

Se dá cuenta de que las comisiones de Hacienda y Fomento emiten en la proposicion presentada en la sesion anterior por los Sres. Piñal y Selien un dictámen que dice así:

«Las Comisiones de Hacienda y de Fomento, reunidas, enteradas de la precedente proposicion:

Considerando que la situacion excepcional, pero muy desgraciada, por cierto, en que se encuentra el Ayuntamiento de Ampuero, uno, sinó el que mas, de los vejados por el carlismo durante la presente guerra civil, hace que la Comision provincial no haya expedido ni está en su ánimo expedir apremio ninguno contra él, por los descubiertos en que se encuentra de un cupo para el presupuesto provincial, lo cual motiva que no se cuente con aquellos para cubrir sus atenciones.

Considerando que, ademas de lo expuesto, el estado de las obras del puente de Marron y las fuertes avenidas del rio Ason, que por el pasa, inutilizarian las ejecutadas y causarian perjuicios de mucha consideracion; son de parecer que V. E. se sirva acordar la compensacion pedida en la presente proposicion sin que sirva de ejemplar para otras subvenciones que no se encuentren en iguales circunstancias que aquella que motiva este dictámen. V. E. sin embargo acordará lo que crea más conveniente. Salon de sesiones de la Diputacion provincial y Noviembre 25 de 1874.—Quintana, E. del Campo, L. de Selien, F. Solano Vial, Francisco Junco, Hazas.

Se acuerda como propone la comision

Se acuerda tambien como propone la de Fomento en la proposicion presentada en sesion del dia 20 por los Sres. Tejada y Lanuza en dictámen que dice así:

«Excmo. Sr. La Comision al ocuparse de la proposicion que da lugar á este informe, créese conveniente llamar la atencion la de Corporacion sobre este asunto haciendo algunas ligeras consideraciones que pasa á exponer.

El lujo que generalmente preside en los estudios facultativos de los proyectos de carreteras de diferentes clases que se hacen, para comunicaciones de los pueblos, lleva consigo como inmediata consecuencia el que los presupuestos asciendan á cantidades cuyo importe no solo es generalmente superior á los recursos de que pueden disponer los pueblos interesados en su construccion, sino que los desalienta completamente hasta para gestionar sobre ellos y dar lugar á la más completa inaccion, conformándose, por creerse impotentes para ejecutar aquellos con los tortuosos y accidentados carretilles que tienen, cuyas pendientes además, son generalmente de fatalisimas sino impracticables condiciones de viabilidad.

En esto consiste tambien, el que hecho un proyecto, cuyo trazado las más veces se queda en conocimiento de su autor y vagamente, cuando más, de tres ó cuatro individualidades interesadas particularmente en él lleguen á perderse por completo al poco tiempo, no solo los vestigios de su direccion, sino tambien del estado en que se hallan los expedientes, correspondientes.

Y al fin pues de animar á los pueblos y estimularlos á la construccion de los caminos vecinales que proyecten, créese la comision informar como sigue.

1.º Que se acceda en principio á lo que se pide en la proposicion objeto del informe.

2.º Que se recomiende á los Directores de caminos que al confeccionar los proyectos de carreteras vecinales sacrifiquen, hasta donde su buen juicio les dicte, el lujo de los trazados, poniendo en ellos curvas adaptadas cuanto sea posible, á las ondulaciones del terreno por donde vayan las vias, evitando costosos movimientos de tierras y reduciendo las dimensiones de la caja a lo preciso para que puedan marchar por ella cómodamente las carretas del país y en general los vehiculos que las hayan de recorrer.

En las rasantes, portanto, deberán atenderse á los límites que prescriben los formularios, segun la importancia de los caminos y clases á que pertenezcan.

En una palabra, la Comision quiere con este informe proporcionar á los Ayuntamientos, trazados facultativos económicos y de buenas condiciones de viabilidad, dejando a la discrecion de los municipios ó de los pueblos, el darles más ó menos ancho y construirlos con más ó menos lujo, segun sus necesidades y los recursos de que puedan disponer.

Así, pues, los Directores, en los proyectos de caminos vecinales, se atenderán por punto general á hacer trazados de via estrecha, como los carretilles que tienen los pueblos, pero que adaptándose, como hemos dicho, á las ondulaciones del terreno, para hacerlos económicos, tengan sin embargo pendientes fáciles y cómodas, segun la ciencia aconseja y los formularios prescriben; llevando por consiguiente así el sello facultativo.

A estos proyectos debe acompañarse un ligero presupuesto de las esplanaciones y obras de fabrica, dejando a voluntad de los municipios ó pueblos, el ponerles ó no la capa ó capas de firme y dar á estas el espesor que crean más conveniente.

Esto tiene por objeto el quitar del presupuesto, la cantidad correspondiente al afirmado que es generalmente lo que más hace subir su importe y por consecuencia la que más influye en retraer á los pueblos para su construccion, cuando es la que con más facilidad ellos mismos pueden hacer por prestaciones personales ó de cualquiera otro modo, pues esta no es operacion que necesite intervencion facultativa puesto que, cualquiera persona sabe preparar y tender la piedra machacada sobre una esplanacion hecha y todas conocen su influencia y resultados benéficos en la viabilidad.

Por este medio créese la Comision que se hará renacer en los pueblos el espíritu fomentador de vias de comunicacion entre ellos, y tras el vendrá luego sin necesidad de intervencion facultativa, el de mejorar sus anchos é introducir ligeras rectificaciones de algunas curvas, segun el movimiento que en aquellas se desarrolle y la importancia que por tal concepto adquieran.

Así llegará más pronto el dia de ver dotada á la provincia de buenos caminos vecinales, con trazados de condiciones facultativas: construidos por iniciativa y con los recursos propios de las localidades en que prestan servicio.

A la vez con esto, se eludirán las fundadas quejas por sacrificar en determinadas localidades los recursos de otras, ó más bien de todos los pueblos de la provincia, que solo deben concurrir allí en donde la obra que se proyecte construir, sea de verdadera utilidad general para toda ella, ó de tales condiciones especiales que, determinada su necesidad, no pueda ejecutarse sin tal concurso.

Ahora bien, hallándose en aquel caso las obras cuyos proyectos de estudio dan lugar á este informe, propone la Comision que debe accederse en principio segun queda dicho, á lo que en la proposicion se solicita, pero como el proyecto entre Comillas y Cabezon de la Sal, se halla estudiado definitivamente con carácter de provincial y con el lujo consiguiente, como lo revela su presupuesto, que asciende á 25.000 duros, para solo 5 kilómetros sumamente fáciles y en los cuales la mayor obra de fabrica no llegará á la clase de alcantarillas, como las 2.000 pesetas de que habla la proposicion, consignadas para este proyecto deberán ser para su replanteo definitivo y ellas podrán ser suficientes á cubrir las dos atenciones para que se piden, la Comision no halla inconveniente en proponer á V. E. que se apliquen á los dos proyectos para que se solicitan, en vez de hacerlo solo al de Comillas á Cabezon de la Sal, para el cual se hallan consignadas segun en la misma proposicion se dice; pero como de este hay proyecto estudiado; convendrá reformarle con arreglo á las consideraciones expuestas, á fin de ponerle al alcance de los recursos de los pueblos interesados puedan arbitrar facilmente para construirle sin grandes sacrificios.—V. E. no obstante etc. 24 de Noviembre de 1874.—Francisco Junco. | Solano Vial.—J. Riancho.—Lanuza.—Selien.—Piñal.

El Sr. Lanuza hace algunas preguntas sobre el batallon de voluntarios montañeses.

El Sr. Presidente manifiesta que la Comision provincial, terminada que sea la sesion, contestará á las preguntas del Sr. Lanuza.

Se acuerda suspender por ahora la celebracion de sesiones y que para la primera se avise á domicilio por el Señor Presidente.

Y se levanta la del de hoy de que certificamos los Diputados secretarios asistentes á ella y el Secretario de la Corporacion.—Fernando de Solano Vial.—Antonio Bustamante Casaña.—Máximo de Solano Vial.

Licenciado Don Remigio Gil Muñoz, Secretario de sala de la Audiencia de este distrito.

Certifico: que la sala de lo criminal de esta Audiencia ha determinado que en el término próximo se constituya el Juzgado en la ciudad de Santander a las 10 de la mañana para ver y fallar las causas que con los jurados designados por la suerte se expresan a continuación.

Juzgados.	Procesados.	Vecindad	Delito	Día en que han de verse
Laredo.	Cosme Lopez Segovia.	Liendo.	Homicidio.	18 Marzo 1875
Villacarriedo.	Manuel Fernandez Perez.	Santibañez.	Incendio.	22 Marzo 1875.

Jurados designados pertenecientes al partido de Villacarriedo.

Nombres.	Cabeza de familia.	Capacidad	Vecindad.
D. José Domingo Laso.	cabeza de familia	idem	Se ignora.
Francisco Abascal.	idem	idem	idem
Pedro Ruiz.	idem	idem	idem
Manuel Ceballos Quevedo.	idem	idem	idem
Joaquin Rueda.	idem	idem	idem
Pedro Sierra Llamas.	idem	idem	idem
Antonio Alonso.	idem	idem	idem
Felipe Mantecon Arroyo.	idem	idem	idem
Baldomero Arce.	idem	idem	idem
Antonio Revuelta.	idem	idem	idem
Manuel Losada Fernandez.	idem	idem	idem
Juan B. Ruiz Pelayo.	idem	idem	idem
Francisco Alonso.	idem	idem	idem
Marcelino Martinez.	idem	idem	idem
Antonio Gonzalez Torre.	idem	idem	idem
Georgio Garcia.	idem	idem	idem
José Cándido Mazorra.	idem	idem	idem
Juan C. Mazon menor.	idem	idem	idem
Manuel Calderon.	idem	idem	idem
Agustin Martinez.	idem	idem	idem
Ricardo Saenz de Miera.	idem	idem	Capacidad.
Diego Revuelta Gomez	idem	idem	idem
Joaquin Muñoz.	idem	idem	idem
Rosendo Gutierrez.	idem	idem	idem
Pedro Quintana.	idem	idem	idem
José Velez Quintana.	idem	idem	idem
Antonio Gomez Sierra.	idem	idem	idem
Bernardo de Saro.	idem	idem	idem
Manuel Obregon.	idem	idem	idem
José de la Lastra.	idem	idem	idem
José Ruiz Oria.	idem	idem	idem

Jurados designados pertenecientes al partido de Laredo.

Nombres.	Cabeza de familia.	Capacidad	Vecindad.
D. Pedro Hernandez Herrero.	cabeza de familia.	idem	Amptero.
José Bustamante.	idem	idem	idem
Eugenio Fernandez Albo.	idem	idem	Limpías.
Rafael Abascal.	idem	idem	Voto.
Ubaldo Palacio.	idem	idem	idem
Miguel Avendaño.	idem	idem	Liendo.
Andrés Tipular Mendina.	idem	idem	idem
Roman Avendaño.	idem	idem	idem
Juan Cabada Señá.	idem	idem	idem
Juan Ramon Tipular.	idem	idem	idem
Justo Callejo.	idem	idem	Laredo.
José Sierra.	idem	idem	idem
José Ruiz Cuevas.	idem	idem	idem
Saturnino Montes.	idem	idem	idem
Bernabé Revilla.	idem	idem	idem
Agustin Rada.	idem	idem	idem
Maximino Cardona.	idem	idem	idem

Y para que tenga efecto la insercion de la precedente lista en el Boletín oficial de la provincia, conforme al artículo setecientos ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente y la firmo en Búrgos a veintuno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º, L. Remigio Gil Muñoz.—Fermin Gomez.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDRE

La Direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos dice con fecha 4 del actual á esta Administracion económica lo siguiente:

CIRCULAR.

Para que el Gobierno-gencia pueda hacer frente á las importantes obligaciones que pesan sobre el Tesoro público, es de necesidad imprescindible que se hagan efectivos con toda seguridad los recursos comprendidos en el actual presupues-

to de ingresos, tanto con el carácter de ordinario y permanente, como con el de transitorio y extraordinario de guerra.

Uno de los impuestos que hace más necesaria la vigilancia de la Administracion es el creado por el artículo 15 del decreto de 26 de Junio último sobre la venta de toda clase de objetos; y en su consecuencia esta Direccion general á acordado encargar a V. S. según le tiene prevenido en diferentes disposiciones anteriores adopte las medidas que considere oportunas para que en la provincia de su cargo se satisfaga el Impuesto de que se trata en todos los actos llamados á contribuir por el art. 1.º de la instrucción de 19 de Noviembre próximo pasado disponiendo V. S. al propio tiempo que por los Agentes de la Administracion é Investigacion especial del Impuesto se ejerza una esquisita vigilancia para cortar la defraudacion aplicando en caso necesario la penalidad establecida en el artículo 36 á los contribuyentes que pretendan eludir el pago.

Esta Administracion económica ha tenido á bien hacer público lo mandado por la superioridad y espera del patriotismo de las clases llamadas á contribuir cumplan con tan importante servicio.

Santander 8 de Enero 1875.—El Jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

Providencias judiciales.

Don Antonio Sierra Antoin capitán graduado Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar.

Habiéndose ausentado de la casa cuartel llamada de Cos en esta plaza, donde se hallaba en espectacion de embarque para el ejército de Cuba, los soldados del expresado, Claudio Sanchez Bonilla, Alejandro Ballejo Ceaton, Basilio Lorenzo Blanco, Antonio Franco Lopez, Antonio Saez Robador, Manuel Garcia Pascual, José Gandarilla Mateo, Victor Garcia Gonzalez y Pedro Lanza Toca á quienes estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados soldados, señalándoles a casa cuartel de Cos en esta plaza donde deberán presentarse, en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se les seguirá la causa en rebeldía.

Santander 7 de Enero de 1875.—Antonio Sierra.

Batallon de Voluntarios montañeses.

REQUISITORIA.

Del desertor Luis Beltran Lopez, natural de Panplona, oficio escri-

biente, estatura 1 metro 500 milímetros, de 35 años de edad, estado casado, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, barba cerrada, viste un traje de paisano, pantalon de color de ceniza, chaqueta larga entallada del mismo color, con un tapabocas ancho, de los que usan los catalanes pabocas, y gorra con visera larga.

Desertó la noche del siete del actual, llevándose uniformes del Batallon, un caballo de seis cuartas y media, entero, pelo negro con una estrella en la frente, algo corrida.

Santander 8 de Enero de 1875.—El T.C. Comandante —José Menendez.

Habiéndose suspendido de orden de este Juzgado el remate señalado para el día de ayer y que fué anunciado en el Boletín oficial de esta provincia número 139 del miércoles 16 de diciembre último, de veinticuatro fincas rústicas y urbanas sitas en el pueblo de Sobremazas, pertenecientes á don German Edilla, se ha señalado nuevamente para que tenga lugar la subasta de dichas fincas el día diez y seis del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este juzgado, y al efecto se hace pública por medio de este anuncio para que concurren las personas que quieran hacer postura que se les admitirá siendo aareglada á derecho.

Santander 8 de Enero de 1875.—V.º B.º; El Juez de primera instancia, Roque Gallo.—El escribano Benigno Velasco.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

El domingo próximo 17 del que rige á las doce de su mañana tendrá lugar en el salon de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento, la subasta de la pavimentacion de las cuadras laterales al patio de la cárcel de esta ciudad.

El presupuesto y pliego de condiciones base del remate se hallan de manifiesto en la Secretaria Municipal, donde podrán enterarse de nueve de la mañana á dos de la tarde de todos los dias laborables, hasta el en que tenga lugar aquellos que gusten interesarse en la licitacion.

Santander 7 de Enero de 1875.

César Pombo.

Auncios particulares

Paragüería DE Matiás.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas pe gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LINEA DE VAPORES
DEL
CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA RIO-JANEIRO
MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.
CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 21 al 22 de Enero próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

CIBELE,

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE 1.ª clase 3.ª clase

	Rvn.	
De Santander a		
Coruña	300	150
Río-Janeiro	3.430	1.000
Montevideo		
Buenos-Aires		

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander a su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Apéndices al amillaramiento.

Hallazgo.

Se ha encontrado por un pobre cierta cantidad de dinero, que pone a disposición de su dueño.

La persona que la haya perdido puede acudir a reclamarla a la calle de San Francisco, núm. 2, comercio de paños de Don Clemente Solana.

Hay

con la nueva reforma.
Recibos para el re-

Pacifico Steam Navigation Company. Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 17 de Enero el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informar a su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico vapor de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración a Cuba, en igual forma que a excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes: Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

Primera clase	Rvn.	3,000
Segunda id.		2,200
Tercera id.		800

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshagado y bien ventilado entrepuente.—Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece a la dotación del buque un capitán que dará misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente a los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

A. Lopez y Compañía.

PARA
puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de 13 Coruña (descubi) el 10 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipuzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel Be. Perez y Compañía

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto García Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:
Papel del Estado.
Empréstito Pontificio.

Acciones del ferrocarril de Alar a Santander y demás ferrocarriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día a cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de paga y cobro que haya en esta capital, Madrid o provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañía de 5,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para más informes a los señores Hijos de D. Rigga, Herman Cortés, núm. 1, y a los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos tatararios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorio de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Estados de precios medicos.

Recibos

para el Reparto

VECINAL

de

CONSUMOS.

SANTANDER.

IMPRESA DE JUAN JOSÉ WEZO.
Compañía, núm. 3.